

**REGLAMENTO DE EQUIPOS A PRESIÓN (REP)**  
(R.D. 2060/2008, BOE 5-2-2009)

**Criterios de aplicación**

**GUÍA REP- 03- 01 (v1)**

**Referencia normativa:** Artículo 6 y Disposición adicional primera

**Pregunta:**

¿Cómo se deben realizar las inspecciones periódicas de los equipos?

**Respuesta:**

1- Clasificar los equipos con el RD 769/1999 (BOE 31-5-1999). Ver GUÍA REP-02-01.

De cada equipo se identificará: tipo de equipo, el fluido: estado y grupo de fluido (1 o 2), la presión [bar] y el volumen [L] o diámetro nominal (DN), para obtener la correspondiente categoría.

Los equipos clasificados en categoría I que estén afectados por otras Directivas, están excluidos del REP, por lo que no están sujetos a inspecciones periódicas.

2- Identificar las inspecciones periódicas oficiales (IPO) que afectan a cada equipo según el Anexo III del REP.

Las de nivel A y B con los plazos del anexo III a partir del 5-8-2009.

Las de nivel C en el vencimiento de la anterior inspección o desde la fecha de fabricación con los nuevos plazos del anexo III.

La primera inspección desde la entrada en vigor del REP se realizará:

PLAZOS PRIMERA INSPECCIÓN

		Nivel B	Nivel C
Equipos anteriores al REP (RAP con placa de diseño)	Con IPO s/ RAP	- s/Anexo III-REP contado desde 5-8-2009 - Puede retrasarla si hace la C (*)	- En la fecha de vencimiento del plazo de la anterior IPO- s/ RAP
	Sin IPO s/ RAP	- s/Anexo III-REP contado desde 5-8-2009 - Puede retrasarla si hace la C (*)	- s/Anexo III REP desde la fecha de fabricación o si no se conoce, desde la fecha de instalación si tiene Certificado de dirección de obra ó Certificado de instalación
Equipos CE(**)	Con IPO s/ RAP	- s/Anexo III-REP contado desde la última C - Puede retrasarla si hace la C (*)	- En la fecha de vencimiento del plazo de la anterior IPO- s/ RAP
	Sin IPO s/ RAP	- s/Anexo III REP desde la fecha de fabricación. - Puede retrasarla si hace la C (*)	- s/Anexo III REP desde la fecha de fabricación

(\*) Si le toca inspección de tipo B antes que la de tipo C, puede adelantarse la C.

En cualquier caso, a partir de la primera inspección de nivel C, las siguientes inspecciones se realizarán de acuerdo con el anexo III del REP, contándose como fecha de partida para los plazos de la inspecciones de nivel B la fecha de realización de dicha inspección de nivel C.

(\*\*) Se consideran todos aquellos que cumplen el RD 769/1999 que transpone la Directiva 97/23/CE de Equipos a presión

3- Seleccionar el agente inspector.

4- Realizar la inspección que le corresponda:

Nivel A: inspección en servicio; Nivel B: inspección fuera de servicio; Nivel C: prueba de presión.

5- El agente inspector deberá emitir el certificado de inspección (para inspecciones de nivel A, B o C).

6- Colocar o actualizar la placa de identificación del equipo (para inspecciones de nivel B o C).

